



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

La señora María Patricia Almonacid Gallego, a través de correo electrónico, presenta escrito en el que solicita se le asigne un nuevo apoyo judicial para disponer de una cuota parte de un inmueble del cual es propietaria la señora ROSELIA GALLEGO DE ALMONACID.

En revisión de sentencia de interdicción, se profirió fallo el 23 octubre de 2023, se adjudicó apoyo a Roselia Gallego de Almonacid, designando como apoyo a la señora María Patricia Almonacid Gallego, así mismo se definió como apoyos atendiendo que no es posible que pueda manifestar su voluntad y preferencias en los siguientes ámbitos: Comunicación, Salud, Movilidad, Administración de cualquier recurso que perciba, aclarando que dicha actuación lo será en un margen amplio en garantía de los derechos de la persona con discapacidad.

Al tratarse de un caso particular como sería la venta de cuota parte de inmueble, se tiene entonces que se requiere de un proceso en el que se defina como representante a quien se designe como apoyo para realizar ese acto jurídico, lo cual no es posible dentro del proceso de revisión, pues como se indicó en sentencia del 23 de octubre de 2023, se definió que apoyos requería la persona con discapacidad, es decir, no estando incluido el que se solicita.

Por lo anterior se deniega la solicitud elevada por la señora María Patricia Almonacid Gallego.

NOTIFIQUESE**VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO****Juez.**

Firmado Por:

Viviana Paola Hoyos Giraldo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79feaec2282894e4c206173606ddb92822eba674c037b198b97e7ba0f700ba94**

Documento generado en 29/04/2024 01:36:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>